

Auto Sustanciación: No 320
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00290
Demandante: FRANCISO JAVIER RUIZ
Demandado: YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la señora YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO en su calidad de demandada, donde requiere se le certifique que, ostenta la custodia y cuidado personal de sus dos hijas NASLY DANICZA y RACHEL DIAMARA RUIZ SANCHEZ; se le informa que, una vez revisado el proceso de la referencia, se encontró al respecto el siguiente acuerdo suscrito entre las partes, el cual fue aprobado mediante sentencia de oralidad N° 089 del 07 de noviembre del año 2019:

***“NOVENO:** APROBAR la manifestación en lo referente a la PATRIA POTESTAD, CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL, CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS de las hijas menores en común NASLY DANICZA Y RACHEL DIAMARA RUIZ SANCHEZ, en la que las partes disponen:*

- *PATRIA POTESTAD, continuará a cargo de ambos padres.*
- *CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL, a partir de la fecha retornará la de NASLY DANICZA RUIZ SANCHEZ a la progenitora señora YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO (...)*”

Así las cosas, se aclara para todos los efectos legales que, la PATRIA POTESTAD, se encuentra a cargo de ambos padres y que, tanto la CUSTODIA como el CUIDADO PERSONAL de las menores NASLY DANICZA RUIZ SANCHEZ y RACHEL DIAMARA RUIZ SANCHEZ, se encuentra a cargo de la progenitora, esto es, la señora YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO, de conformidad con el acuerdo en cita.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Sustanciación: No 320
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00290
Demandante: FRANCISO JAVIER RUIZ
Demandado: YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO



Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de
ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria